

a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—P. D., Orden ministerial de 30 de agosto de 1976, el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10059 *ORDEN de 13 de marzo de 1981 por la que se aprueba el proyecto de perfeccionamiento de planta descascaradora de almendras, actividad de descascarado, promovido por la Cooperativa Agrícola «San Bartolomé», en Adzaneta (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias como consecuencia de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de mayo de 1980 y del cumplimiento de lo que en ella se establece,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de perfeccionamiento de planta descascaradora de almendras, actividad de descascarado, promovido por la Cooperativa Agrícola «San Bartolomé», en Adzaneta (Castellón), por un presupuesto de dos millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos noventa y una (2.693.991) pesetas, la subvención máxima a percibir será de quinientas treinta y ocho mil setecientos treinta y ocho (538.738) pesetas, con cargo al presente ejercicio 1981. Aplicación 21.05.761.

Dos.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tres.—Se concede el plazo de cuatro meses para la terminación de las obras, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—P. D. Orden ministerial de 30 de agosto de 1976, el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10060 *ORDEN de 13 de marzo de 1981 por la que se aprueba el proyecto de perfeccionamiento de planta de descascarado de almendras, actividades de descascarado y manipulación de productos agrícolas, promovido por la Cooperativa Agrícola «San Isidro», en Cuevas de Vinroma (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias como consecuencia de las Ordenes ministeriales de este Departamento de fecha 18 de junio de 1980 y del cumplimiento de lo que en las mismas se establece,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de perfeccionamiento de planta de descascarado de almendras, actividades de descascarado y manipulación de productos agrícolas, promovido por la Cooperativa Agrícola «San Isidro», en Cuevas de Vinroma (Castellón), por un presupuesto de dos millones ciento noventa y seis mil ochocientas cuarenta y ocho (2.196.848) pesetas, la subvención máxima a percibir será del 20 por 100, o sea, cuatrocientas treinta y nueve mil doscientas noventa (439.290) pesetas con cargo al ejercicio de 1981. Aplicación 21.05.761.

Dos.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tres.—Se concede el plazo de tres meses para la realización de las obras, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—P. D., Orden ministerial de 30 de agosto de 1976, el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10061

ORDEN de 13 de marzo de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de selección de semillas, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Zuera (Zaragoza), promovida por don Julio Aurensanz Fernando

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Julio Aurensanz Fernando, para proyecto de instalación de una planta de selección de semillas, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Zuera (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de instalación de una planta de selección de semillas, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Zuera (Zaragoza), promovida por don Julio Aurensanz Fernando, incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa, y sobre derechos arancelarios que no han sido solicitados.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado por un presupuesto de diez millones seiscientos setenta mil seiscientos tres (10.670.603) pesetas. La subvención máxima a percibir será de un millón seiscientos mil quinientas noventa (1.600.590) pesetas, con cargo al presente ejercicio. Aplicación 21.05.761.

Cuatro.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cinco.—Se concede el plazo de un mes para la iniciación de las obras y otro de cinco para su terminación, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—P. D., Orden ministerial de 30 de agosto de 1976, el Director general de Industria Agraria, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10062 *ORDEN de 13 de marzo de 1981 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por don Celestino Acosta Noguera, en Mazarrón (Murcia), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Celestino Acosta Noguera para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Mazarrón (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación del centro de manipulación de referencia, incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Murcia, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento, de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del impuesto sobre las rentas del capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de ayuda oficial de 1.111.819 pesetas, con cargo al concepto presupuestario 21.05.761.